



Quarenta maravedis.

SECCO OYUNTO, OVARIA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
1591. SESENTOS NOVENTE

En la Villa de Oaxaca y Acato y Salva Capitulacion
de ella a diez dias del mes de Julio de mill seiscientos noventa y
uno años se juntó el Consejo, Justicia y Regimiento de ella Co
mo lo tienen de Oficio y Comendador, para tratar
y Conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de
Ambos Magestades y utilidad de esta Villa y su Comunidad de
salva los Señores. Los D. Manuel Antonio Ruiz de Carvajal
Abogado de los Reales Consejos Governador y Capitan de
guerra de esta otra Villa y de ella D. Juan Carlos Mado, y
Diego Caraca Mado, Regidores Perpetuos.

D. Fran.º Modiquez Mañá, y D.º Gomez Lopez Mado, Diputados de la
Comunidad de esta Villa, y D.º Pedro Fontana, y España, Síndico Perpetuo
del Comun.

D.º Pedro Cuauca y D.º Fran.º Andrés Herrera, Diferencia de Mado,
D.º Alfonso San Feliciano y D.º Juan Garcia Diputados, y D.º Lo
renzo Herrera Síndico Perpetuo de aquel Comun. Ferrando
de la Cruz Comendador de la Real Tenida de Salva, a quien los
Diferentes

Departadores.

Tanto en este Ayuntamiento, los Regidores Diputados y Perpetuos
de esta Poblacion de Mado con el qual numero de Vocales de
los desta Villa, para proceder a la formacion de un Ayuntamiento
de sus Contribuciones que estan conformes se repartase para
aquel Verindano, tanto y diez fanegas de Salva, y por lo
pedido a los Reales Alcaldes, venidos a ellos y venido
los seguir la dicha Real Orden la otra parte, aunque por
esto se cause perjuicio a los Individuos de este Ayuntamiento, y su
Comun, y para ello los dichos Vocales de esta Villa de Oaxaca
Nombracon por Departadores, D.º Juan Lopez Mañá, y D.º Alonso
de la Cruz, D.º Diego Camacho Camacho, y D.º Juan de la
Cruz Mado, los dichos Vocales de la de Mado, a Josef
Hernandez Mañá, y Pedro Andrés Herrera Verindano.

